

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 6045 de 30 de marzo de 1962, elevado a Ley el 4 de Noviembre de 1963, se creó el Parque Nacional Tunari, el que por Ley de 6 de noviembre de 1968 pasó a depender del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios;

Que, mediante escritura de 14 de abril de 1969, los terrenos de la familia Plaza y que se encuentran dentro del Parque fueron donados al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, habiéndose dispuesto por Decreto Supremo N° 15872 de 6 de octubre de 1978, su transferencia al Centro de Desarrollo Forestal;

Que, en cumplimiento del Decreto Ley N° 11686 de 13 de agosto de 1974 que aprueba la Ley General Forestal, el Centro de Desarrollo Forestal ha tomado la administración del Parque, efectuando un Plan Integral de Explotación: Que, dentro de este Plan y de acuerdo a las previsiones del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 06045 de 30 de marzo de 1963, el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios mediante Resolución Ministerial N° 210/47/79 de 10 enero de 1979 autorizó al Centro de Desarrollo Forestal adjudique lotes de terreno en favor de los empleados y campesinos asentados en el Parque, considerando que se trata de una indemnización por la expropiación de sus asentamientos existentes dentro del Parque Nacional Tunari y que resultaron perjudicados con el Proyecto.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Elévase a categoría de Decreto la Resolución Ministerial N° 210-4-79 de 10 de enero de 1979, que reglamenta el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 06045 de 30 de marzo de 1962, elevado a Ley en 4 de Noviembre de 1963.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Jorge Escobari Cusicanqui, Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandóval, Gary Prado Salmón, Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Rammo Rodríguez, Hermes Fellmán Forteza, Jorge Echazú Aguirre, Félix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palácios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría.